

AVISO

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO
PROBATORIO
PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SCSA-ISA-021-03-11
INVESTIGADO: JUAN GIRALDO**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE AVISO

El aviso que antecede se fijó hoy 06 MAY 2016 a las 8:00 a.m. en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío por el término de cinco (5) días conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios
Ambientales y Procesos Disciplinarios

Elaboró: Fabio Salgado Pacheco

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE AVISO

El aviso que antecede se desfija hoy 13 MAY 2016 siendo las 6:00 p.m.

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios
Ambientales y Procesos Disciplinarios

Elaboró: Fabio salgado Pacheco

AVISO

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SCSA-ISA-021-03-11
INVESTIGADO: JUAN GIRALDO**

**EI JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS AMBIENTALES
SANCIONATORIOS Y PROCESOS DISCIPLINARIOS**

HACE SABER

Armenia, (Quindío), seis (06) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

Que dentro del proceso **SCSA-ISA-021-03-11** se profirió **AUTO N°063, DEL 18 DE ABRIL DEL 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO**. El día 25 de abril mediante comunicado 0004510 se citó al señor **JUAN GIRALDO** Identificado con cedula de ciudadanía N° 16.495.487 de Buenaventura, Propietario del Club Sede Social Bonanza, con el fin de ser notificado personalmente, quien no compareció según guía de correo 73299843510-0004510 de la empresa REDEX; por lo que se procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, acto administrativo contra el que no procede recursos, toda vez que se trata de un Auto de Trámite, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Que lo anterior se hace en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

AVISO

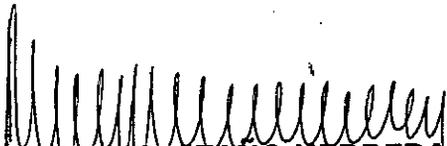
**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL SCSA-ISA-021-03-11
INVESTIGADO: JUAN GIRALDO.**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación."

Así mismo, se procede a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados, desde el día Seis (06) Mayo del año dos mil dieciséis (2016) hasta el día Trece (13) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la des fijación del aviso.



JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios

Elaboró: Fabio Salgado Pacheco

AUTO N° 063 - - - - - 

DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PROCESOS
SANCIONATORIOS AMBIENTALES
Y PROCESOS DISCIPLINARIOS.

RADICADO: SCSA-ISA-021-03-11

INVESTIGADOS: RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN,
identificado con cedula de ciudadanía N°
9.727.995 de Armenia.
JUAN GIRALDO, Identificado con cedula de
ciudadanía N° 16.495.487 de Buenaventura.

CONDUCTA: TALA DE UN ARBOL SIN PERMISO DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL
DEL QUINDÍO-CRQ.

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA
LA APERTURA DE UN PERIODO
PROBATORIO.

FECHA: 18 ABR 2016

El jefe de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 983 del 21 de octubre de 2013 y la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2011, el Subdirector de Control y Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., profirió Auto por medio del cual se apertura una indagación preliminar con el fin de determinar si se

Calle 19 Norte No. 19-55- Tel: (6) 7460600- Fax (6) 7498021

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co-www.crq.gov.co

Armenia-Quindío-Colombia

Verde.

infringió la normatividad ambiental vigente. Contra los señores **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.727.995, de Armenia y **JUAN GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.495.487 de Buenaventura, por la presunta infracción de tala ilegal de un árbol de la especie Caucho, en el predio Sede Club Bonanza, ubicado en la vereda Padilla, en el Municipio de la Tebaida.

Que mediante oficio CRQ 001668 del 02 de marzo de 2011, se envió citación al señor **RICARDO ANTONIO PÉREZ**, para notificarle la apertura de indagación preliminar, y así mismo ser escuchado en diligencia de versión libre y espontánea. La cual se notificó personalmente.

Que el día 09 de Marzo de 2011 compareció el señor **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN**, con el fin de rendir declaración bajo la gravedad de juramento, declaración que obra a folios 9 a 12 del expediente.

Que el día 23 de Marzo de 2011, se profirió auto por medio del cual se inicia una investigación sancionatoria ambiental, investigados **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN**, con cedula N° 9.727.995, y **JUAN GIRALDO**, con cedula N° 16.495.487, por la presunta infracción de tala ilegal de un árbol de la especie Caucho, tal como obra a folios 13 a 19 del expediente.

Que mediante oficios CRQ 003389 y 003390 del 05 de Abril de 2011, se envió citación a l señor **JUAN GIRALDO** y al señor **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN**, para notificarle el auto que inicia una investigación sancionatoria ambiental en su contra y ser escuchados en diligencia de versión libre y espontánea, a la cual no comparecieron.

Que el día 04 de agosto del 2014 se notificó por edicto el auto que da inicio a una investigación sancionatoria ambiental.

Que el día 27 de julio del 2015 se profirió auto de formulación de pliego de cargos contra los señores **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN**

Calle 19 Norte No. 19-55- Tel: (6) 7460600- Fax (6) 7498021

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

Armenia - Quindío - Colombia

Verde.

CONSIDERACIONES

Se investiga la presunta infracción ambiental por TALA DE UN ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO, SIN PERMISO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- C.R.Q., por parte de los señores RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN, con cedula N° 9.727.995 y JUAN GIRALDO, CON CEDULA N° 16.495.487.

Que en la declaración bajo la gravedad de juramento que rindió el día nueve (09) de marzo del dos mil once (2011) el señor RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN, manifiesta *"El sitio es un sitio que está recién comprado, es un centro recreacional, el árbol está ubicado muy cerca de una cancha de baloncesto, siempre ha sido zona de parqueadero alrededor del árbol, estaba pasando sobre una líneas que van dirigidas hacia una subestación de energía de la EDEQ, que queda lindando con la propiedad"*.

Por lo tanto este despacho considera practicar pruebas de oficio y que en vista de lo anterior y dando aplicación a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 en su **ARTÍCULO 26. PRÁCTICA DE PRUEBAS**. *"Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas"*.

Calle 19 Norte No. 19-55- Tel: (6) 7460600- Fax (6) 7498021

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

Armenia, Quindío, Colombia

Verde.

El Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.

DISPONE:

PRIMERO: Solicitar a la Empresa de Energía del Quindío EDEQ SA ESP Concepto técnico para determinar el riesgo causado por el árbol especie caucho y la pertinencia de la tala de este de acuerdo al RETIE. Que se encontraba ubicado en la vereda padilla, Municipio de la tebaida, predio Sede Club Bonanza, enseguida de una subestación de energía conforme a la sobre intervención a la que al parecer estaba sometido.

SEGUNDO: Solicitar a la oficina de subdirección de Regulación y control Ambiental, avalar el concepto técnico que sea expedido por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ SA ESP

DOCUMENTALES: Los que obran en el expediente.

1. Acta de visita de enero 14 de 2011, obrante a folios 1 a 4
2. Declaración bajo la gravedad de juramento rendida por el señor RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN, obrante a folios 9 a 12
3. Registro fotográfico en el que se evidencia el paso de las líneas de alta tensión.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a **RICARDO ANTONIO PÉREZ RENDÓN Y JUAN GIRALDO**; así mismo para que ejerzan su derecho de defensa y debido proceso, haciéndoles saber que contra el mismo no proceden recursos, por tratarse de un auto de trámite.

CUARTO: El período probatorio tendrá un término de treinta (30) días hábiles, que empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, que podrá prorrogarse

Calle 19 Norte No. 19-55- Tel: (6) 7460600- Fax (6) 7498021

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

Armenia, Quindío, Colombia

Verde.

por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Dado en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO HERRERA

Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Procesos Disciplinarios

Proyecto y Elaboro: Fabio A Salgado P.

Calle 19 Norte No. 19-55- Tel: (6) 7460600- Fax (6) 7498021

Línea Gratuita 01 8000 916625

e-mail: crq@crq.gov.co - www.crq.gov.co

Armenia, Quindío, Colombia

